

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Octubre Ocho de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-00991-00.  
Demandante: MARIA MERCEDES CHAVES CHAVES  
Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien lo hace por intermedio de apoderado judicial.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería a la Dra. LAURA CATALINA ANGULO PAEZ como apoderado judicial de la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte, ADMITASE la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandada Fondo Nacional del Ahorro. Dra. LAURA CATALINA ANGULO PAEZ, conforme a lo manifestado en su escrito que precede.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (5) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.039 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Octubre 11 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**